



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 311 / 2010

FECHA: 21 DE JULIO DE 2010

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinada a: **VIVIENDA NUEVA**

ubicado en HIJUELA N° 1

N° 1

población

Sector PUÑADI (RURAL)

propiedad de MARIA IGLESIAS CARO

R.U.T. N° 5.888.521-5

Rol N° 2230-20

PERMISO OTORGADO N° 610/2008

FECHA: 05/12/2008

Superficie edificada:

| | |
|----------------|-----------------|
| Subterráneo 2° | |
| Subterráneo 1° | |
| 1° piso | 40,79 M² |
| 2° piso | |
| 3° piso | |
| 4° piso | |
| 5° piso | |
| 6° piso | |
| Sqtes. | |
| TOTAL | 40,79 M² |

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad

Resolución Sanitaria N° O-R/241 del 10/03/2010 SSO
Resolución Sanitaria N° O-R/241 del 10/03/2010 SSO
Declaración N° 418856 del 29/06/2010 SEC



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DOM/ESP/PVP/pvp



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

NOTAS

- El presente certificado refiere a la Recepción Definitiva Parcial de una vivienda correspondiente a una superficie recibida de 40,79 [m²], de un total de 56,37 [m²].
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Pamela Corral Cáceres
Constructor : Héctor Oliva Zúñiga

DOM/ESP/PVP/pvp